



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Miércoles 19 de octubre

Número 234

Jefatura del Estado

Decreto Ley

Aprobado con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco el Reglamento para la aplicación de la Ley de «Viviendas de renta limitada», de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y confeccionado el Plan Nacional que habrá de desarrollar en los próximos cinco años el Instituto Nacional de la Vivienda, dentro del cual quedan comprendidas las construcciones de viviendas a que hacen referencia los Decretos-Leyes de catorce y veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, es conveniente armonizar los preceptos contenidos en las normas legales antes citadas, estableciendo sus condiciones mínimas y máximas, delimitando los beneficios económicos que podrán serles concedidos y modificando el sistema de pagos de acuerdo con la experiencia derivada del desarrollo del Plan en el año mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza

al Instituto Nacional de la Vivienda para complementar la protección económica de las viviendas acogidas al Decreto-Ley de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya construcción hubiere proyectado la Obra Sindical del Hogar, mediante la concesión de un préstamo equivalente al quince por ciento del presupuesto total protegible, al interés del cuatro por ciento anual, amortizable en el plazo máximo de cincuenta años, contados desde la fecha de calificación definitiva de las viviendas.

Estos préstamos complementarios deberán satisfacerse con cargo a las emisiones de cédulas que se autoricen, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dieciocho de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y artículo séptimo del Decreto-Ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de la Vivienda pondrá a disposición de la Obra Sindical del Hogar el importe del préstamo concedido a las viviendas acogidas al Decreto Ley de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro tan pronto como dicha Entidad acredite haber invertido un importe del diez por ciento del presupuesto.

La Organización Sindical podrá retirar del Instituto Nacional de la Vivienda, además, una suma igual al cincuenta por ciento del anticipo, al acreditar los extremos a que se

hace referencia en el párrafo anterior, y cuando, mediante certificaciones de obra, acredite haber invertido el setenta y cinco por ciento de la suma entregada, podrá solicitar el abono del resto del anticipo.

Terminada la obra, y antes de proceder a su recepción definitiva y a la calificación de las viviendas, se practicará la liquidación de las inversiones, reintegrándose al Instituto Nacional de la Vivienda de las cantidades entregadas en más, si a ello hubiere lugar.

Artículo tercero.—Las características de las viviendas comprendidas en el Plan de construcciones establecido en el Decreto-Ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro tendrán la consideración de condiciones mínimas, incluyéndose, a los efectos de la aplicación del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco las viviendas del tipo «renta limitada», entre las de la segunda categoría del grupo segundo, y las de «renta mínima», en las de la tercera categoría del indicado grupo.

Artículo cuarto.—Los límites presupuestarios de las viviendas, a que se refiere el Decreto Ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, serán los establecidos en el Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco para las viviendas de la segunda y tercera categorías

del grupo segundo de los mencionados en la citada disposición.

La valoración de los terrenos, obras de urbanización y servicios complementarios así como la construcción de edificaciones de tipo social, asistencial o de carácter público o comercial que se estimen necesarias para el desarrollo de los planes de construcción emprendidos por la Organización Sindical, se acomodarán a las normas contenidas en el Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo quinto.—El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder a las edificaciones que se realicen al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro los beneficios económicos siguientes:

A) Para las viviendas tipo «renta reducida», un anticipo reintegrable sin interés, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto protegible y un préstamo complementario del cuarenta y cinco por ciento de dicho presupuesto, al interés del cuatro por ciento anual.

B) Para las viviendas tipo «renta mínima», un anticipo reintegrable sin interés, equivalente al setenta y cinco por ciento del presupuesto protegible, y un préstamo complementario del veinte por ciento de dicho presupuesto, al cuatro por ciento anual.

Tanto el préstamo como el anticipo a que se refieren los apartados anteriores deberán ser reintegrados en el plazo máximo de cincuenta años, a contar de la fecha en que quede calificada la vivienda.

Artículo sexto.—Para la concesión de beneficios económicos a que se refiere el artículo anterior, será requisito indispensable que los beneficiarios abonen el cinco por ciento del presupuesto protegible, debiendo satisfacerse el préstamo complementario con cargo a las emisiones de cédulas que se autoricen, de acuerdo con lo establecido en el pá-

rrafo tercero del artículo dieciocho de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y séptimo del Decreto-ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo séptimo.—El Instituto Nacional de la Vivienda pondrá a disposición de la Obra Sindical del Hogar el importe del préstamo concedido tan pronto como dicha Entidad acredite haberse invertido en las obras el diez por ciento de la misma y la parte proporcional de prestación personal en su caso.

La Organización Sindical podrá retirar, además, del Instituto Nacional de la Vivienda una suma igual al importe del cincuenta por ciento del anticipo al acreditar el extremo a que se hace referencia en el párrafo anterior, y cuando, mediante certificaciones de obra, acredite haber invertido el setenta y cinco por ciento de la suma entregada por el Instituto, podrá solicitar el abono del importe total del anticipo.

Para efectuar la entrega del préstamo y cincuenta por ciento de anticipo bastará que la Entidad peticionaria presente en el Instituto Nacional de la Vivienda la certificación de obra a que se hace referencia en el primer párrafo de este artículo y copia certificada de la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda aprobando el proyecto y concediendo los beneficios.

Terminada la obra, y antes de proceder a su recepción definitiva y a la calificación de las viviendas, se practicará liquidación de las inversiones, reintegrándose al Instituto Nacional de la Vivienda las sumas entregadas en más, si a ello hubiera lugar.

Artículo octavo.—El Instituto Nacional de la Vivienda queda autorizado para revisar los cupos de materiales intervenidos a suministrar a la Obra Sindical del Hogar, considerándose como mínimos los que fija el artículo noveno del Decreto-ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro

La Obra Sindical del Hogar queda obligada a utilizar en la construcción de las viviendas que le encomiende dicho Decreto-ley los materiales tipificados que determine el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por este Decreto-ley, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO.

(Del «B. O. del E.» núm. 289).

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, me da cuenta de que por la Maestranza y Parque de Artillería de esta plaza se realizarán, durante los días 25 y 26 del actual, pruebas de tiro con cañones antitanques en el campo de la Brújula, en la zona limitada por la calzada romana y la carretera de Francia, 3 kilómetros a la izquierda de ésta a partir de su conjunción con aquéllas, interesando los pueblos de Riocerezo, Hurones y Quintanapalla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales.

Burgos, 17 de octubre de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cabco

Diputación Provincial

Oposiciones a auxiliares administrativos

A fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición a auxiliares administrativos de esta Diputación, deberán personarse en el Palacio provincial, el día 27 de los corrientes

tes, a las once de la mañana, los siguientes aspirantes que en su día fueron admitidos a la práctica de los citados ejercicios: D. Floriano Bañales Caballero, D.^a María del Pilar Villarreal Calleja, D.^a María Pilar Sancho Moral, D. José María Alonso Serna, D. Jerónimo del Campo González, D.^a María Milagros García Izquierdo, D. Fernando Cifrián Villagrada, D. Fermín Nevazo Martínez, D.^a Ana María Tamaño Aguirre, D.^a Dolores García Gómez, D. Paulino Ruiz Ruiz, D. Dionisio Castro Garrido, don Aniceto Villanueva Arroyo, D.^a María del Pilar Alba Santamaría, D.^a Blanca Inés García Arconada, D.^a María Jesús Mecerreyes Modrón, D. José Luis González Pedrosa, D. Francisco Lozano López, D. Eugenio Epifanio Fernández-Ugarte, D. José Vicente Fernández Fernández, D.^a Felisa Mazuelas Moneo, D.^a María Magdalena Sáenz de Cabezón, D. Antonio García Pineda, D. Luis Erolas Campomar, D. Gonzalo Hernando de la Serna, D.^a Carmen Vivar Nebreda, doña María del Carmen Magallón Calvo, D. Anselmo Ariznavarreta Alonso, D.^a Margarita Izquierdo Peraita, D. Esteban Rodríguez Sáiz, D.^a Raquel García Camarero, D. Cristóbal Pérez Castro, D.^a María Luz Díez Lavín, D.^a Genoveva Martínez Alonso, D.^a José Antonio Martínez Gento, D.^a Josefina Margarita Hernández Merino.

Burgos, 17 de octubre de 1955. — El Secretario General, Jesús Martínez González.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Hermosilla, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19

del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 15 de octubre de 1955. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Don Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Juzgado de Paz de Tubilla del Agua

Edicto

D. Francisco Díez Martínez, Juez de Paz de Tubilla del Agua,

Hago saber: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre daños a consecuencia de incendio, contra Joaquín Castro Martínez, de 47 años de edad, casado, herrador ambulante, natural de La Bañeza (León), e ignorándose su actual domicilio, en ejecución de sentencia, se ha practicado la tasación de costas que es como sigue:

Derechos de Arancel, juicio y ejecución	28
Reintegro del juicio....	12,50
Total.....	40,50

Y por el presente, se da vista de la tasación de costas al denunciado Joaquín Castro Martínez, por término de tres días, como condenado al pago, al tiempo que se ruega y encarga a los Agentes de la Autoridad, procedan a su busca y captura poniéndolo, a disposición de este Juzgado, para el cumplimiento de la pena impuesta.

Tubilla del Agua, 14 de octubre de 1955.—El Juez de Paz, Francisco Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa peticionaria la instalación de una línea de transporte, a 13.200 V. y 3.224 m. de longitud, que arrancará en el Centro de transformación de Villalmóndar y terminará en el de Villalómez, con derivaciones para llegar a Villalbos y Villanasur. Construcción de centros de transformación de 5, 15 y 10 KVA., respectivamente, en Villalbos, Villanasur y Villalómez y sus redes de distribución en baja tensión.

Burgos, 14 de octubre de 1955. — El Ingeniero Jefe, Antonio López Monsi.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa peticionaria para desmontar la línea de alta tensión que actualmente da servicio a Celada de la Torre, y construir una nueva a la tensión de 13.200 V. y de 3.085 m. de longitud que, partiendo del centro de transformación de Hurones, llegará a Celada de la Torre. Construcción de un nuevo centro de transformación de 50 KVA. de potencia, en Celada de la Torre, y reforma de

su red de distribución en baja tensión.

Burgos, 14 de octubre de 1955.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Advertencia a las Entidades Municipales propietarias de montes públicos en que se han de celebrar subastas de aprovechamientos forestales

Según órdenes de la Superioridad, los Pliegos de condiciones económicas redactados por las Entidades Municipales propietarias de los montes públicos para regir en sus aprovechamientos, y subastas de los mismos, deberán llevar la conformidad de esta Jefatura exclusivamente con el fin de controlar si se dá cumplimiento a la Condición 12 del Pliego de las Administrativas Generales de este Distrito Forestal.

En consecuencia, se previene a las aludidas Entidades Municipales que deberán remitir inmediatamente a esta Jefatura los citados Pliegos de Condiciones económicas, formulados por ellas, a fin de que puedan ser visados antes de las respectivas subastas y, en caso de que no se hubiesen formulado aquellos, que así lo manifiesten también antes de las subastas, pues se propondrá la nulidad de las en que no se cumpla este requisito.

Burgos, 17 de octubre de 1955.
—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Valdeleiteja que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las relaciones de características del nuevo Catastro

que en dicho término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 15 de octubre de 1955.
El Ingeniero Jefe Provincial, P. A.,
Juan Antonio Moral-s.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Nota-Anuncio

D. Benito Alvaro Benito, industrial y vecino de Arauzo de Miel, solicita la autorización administrativa necesaria para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde el centro de transformación de Caleruega, propiedad de «Electra de Burgos» S. A., hasta el pueblo de Arauzo de Miel, con un ramal a Doña Santos, con los correspondientes centros de transformación y redes de distribución en baja tensión.

La expresada línea tiene por objeto el suministro de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Arauzo de Miel y Doña Santos.

Arranca la línea del centro de transformación propiedad de «Electra de Burgos», S. A., instalado en la villa de Caleruega y desarrolla su trazado en las proximidades de la carretera local de Aranda de Duero a Huerta del Rey, a la que corta en sus kilómetros 27,000 y 28,600; una vez efectuado este último cruce entra en el centro de transformación de Arauzo de Miel. Comprende esta primera parte, 7 alineaciones con una longitud de 9.103 m. De la última alineación y a unos 200 metros del transformador de Arauzo, parte la derivación al pueblo de Doña Santos, que comprende 4 alineaciones con una longitud de 3.709 m. La longitud total de la línea es por tanto de 12.812 metros.

Los apoyos serán de madera, de 9,50 m. de longitud, empotrados en

el terreno 1,30 m. El conductor que se emplee será varilla de cobre de 3,6 mm. de diámetro. La tensión de servicio de 13.200 voltios y la potencia que transportará 80 KVA.

La línea cruza la carretera local de Aranda de Duero a Huerta del Rey, el camino forestal del monte «Cerro Santa Olalla», y el monte público denominado «Las Viñas», además de diversos caminos de servidumbre, sendas, arroyos y cauces de pequeña importancia y otros terrenos de dominio público y de propiedad particular, pertenecientes a los términos municipales de Caleruega y Arauzo de Miel.

Todos los cruzamientos se verificarán de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, a cuyo efecto acompaña la relación de propietarios afectados, que se publica a continuación.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este periódico oficial en el que inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante los Alcaldes de los Ayuntamientos de Caleruega y Arauzo de Miel, únicos términos municipales a que afectan las obras, haciendo constar que, durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle Fernando Alvarez, 3, y que transcurrido el mismo no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 13 de octubre de 1955.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Término municipal	Clase de cultivo				
1	Ramón Martínez	Caleruega	Cereal	61	Regina Delgado	Caleruega	Cereal
2	Ayuntamiento	»	»	62	Dionisio Terán	»	»
3	Juan Arauzo	»	»	63	Martín Ortega	»	»
4	Valeriano Hernando	»	»	64	Catalina Terán	»	»
5	Marcelo Crucis	»	»	65	Marcos Martínez	»	»
6	Agapito Peña	»	»	66	José Delgado	»	»
7	Luciano Palacios	»	»	67	María Martín	»	»
8	Desconocido	»	»	68	Maximino Peña	»	»
9	Benito Delgado	»	»	69	Florencio Martínez	»	»
10	Victor Martínez	»	»	70	Marcos Martínez	»	»
11	José Delgado	»	»	71	Mateo García	»	»
12	Pedro Martín	»	»	72	Bernardo Peña	»	»
13	Pedro Cámara	»	»	73	María Cruz Peña	»	»
14	Desconocido	»	»	74	Dolores Peña	»	»
15	José Peña	»	»	75	Felicidad Peña	»	»
16	Juan Iscar	»	»	76	Bartolomé Peña	»	»
17	Victor Martín	»	»	77	Teófilo Aragón	»	»
18	Evarista Revilla	»	»	78	Angel Martín	»	»
19	Jesús Manguan	»	»	79	Antonio Delgado	»	»
20	Damián Peña	»	»	80	Bernardo Peña	»	»
21	Adela Peña	»	»	81	Roque Hernando	»	»
22	Doroteo Aragón	»	»	82	Ayuntamiento	»	»
23	Domingo Peña	»	»	83	Idem	A. de Miel	»
24	Jesús Manguan	»	»	84	Felipe Maté	»	»
25	Mateo García	»	»	85	Francisco Rica	»	»
26	Damián Peña	»	»	86	Luis Benito	»	»
27	Zacarías Revilla	»	»	87	Lucio Moro	»	»
28	Mariano Palacios	»	»	88	Acisclo Rivero	»	»
29	Casilda Palacios	»	»	89	Gregorio Arranz	»	»
30	Romualdo Peña	»	»	90	Gerardo Benito	»	»
31	Doroteo Aragón	»	»	91	Melhor Benito	»	»
32	Roque Hernando	»	»	92	Ramón Alonso	»	»
33	Agapito Peña	»	»	93	Juan Arrabal	»	»
34	Sebastián Marina	»	»	94	Alejandro Gutiérrez	»	»
35	Maximino Peña	»	»	95	Rosendo Hernando	»	»
36	Alejandro Delgado	»	»	96	Pedro Benito	»	»
37	Eduardo Martín	»	»	97	Felipe Benito del Río	»	»
38	Mariano Hernando	»	»	98	Antonio Maté	»	»
39	Constantino Peña	»	»	99	Elvira González	»	»
40	Albino Peña	»	»	100	Agustina García	»	»
41	Valeriano Hernando	»	»	101	Isidra Maté	»	»
42	Isaías Delgado	»	»	102	Felipe Bruno	»	»
43	Jesús Revilla	»	»	103	Geminiano Benito	»	»
44	Fidel Arauzo	»	»	104	Teófila González	»	»
45	Mariano Revilla	»	»	105	Francisco Maté	»	»
46	Laurentino Revilla	»	»	106	Acisclo Alvaro	»	»
47	Ceferino Revilla	»	»	107	Rufino Hernando	»	»
48	Florencio Martínez	»	»	108	Basilio Manguan	»	»
49	Basilia Arauzo	»	»	109	Juan Rica	»	»
50	Santiago Delgado	»	»	110	Adrián Alvaro	»	»
51	Roque Hernando	»	»	111	Fermín Maté	»	»
52	Angel Peña	»	»	112	Antonio García	»	»
53	Ayuntamiento	»	»	113	Antonio Maté	»	»
54	Liborio Abejón	»	»	114	Basilio Manguan	»	»
55	Rafael Abejón	»	»	115	Felipe Maté	»	»
56	Marcos Martín	»	»	116	Anastasio Benito	»	»
57	Ayuntamiento	»	»	117	Demetrio Alvaro	»	»
58	Isaías Delgado	»	»	118	Juan Rica	»	»
59	Manuel Peña	»	»	119	Ciriaco Perdiguero	»	»
60	Neli Peña	»	»	120	Pedro Benito	»	»
				121	Elvira González	»	»
				122	Cándido Gil	»	»
				123	Ventura García	»	»
				124	Gerardo Benito	»	»
				125	Francisco Rica	»	»
				126	Santiago Maté	»	»

127	Rosendo Hernando	A. de Miel	Cereal	136	Laureano Benito	A. de Miel	Cereal
128	Basilio Manguan	»	»	137	Agnstina García	»	»
129	Felipe Maté	»	»	138	Anastasia Benito	»	»
130	Benito Alvaro	»	»	139	Gregorio Mozo	»	»
131	Pablo Colomo	»	»	140	Esteban Domingo	»	»
132	Lucio Mozo	»	»	141	Bruno Villarreal	»	»
133	Jerónimo Peña	»	»	142	Agustina García	»	»
134	José Benito	»	»	143	Germiniano Benito	»	»
135	Nicomedes Benito	»	»			»	»

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde-Presidente, asistiendo D. Fernando Dancusa de Miguel, D. Arturo Seligrat Delgado, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde; don Manuel López Gómez, D. Alejandro Martín Cortezón, D. Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Gonzalo Andrés Criado, D. Alvaro Ruiz Pascual, D. Patrocinio Arroyo Arroyo, D. Emilio Arroyo Alcalde y D. Blas Fernández Sanz, Capitulares; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación y D. Angel Lorenzo Polaino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las actas de las sesiones celebradas el 19 de agosto último.

2. Amortizar, mediante sorteo, 70 obligaciones municipales de la Deuda del 5 por 100, emisión 1.º julio de 1941.

3. Idem id. 170 obligaciones municipales de la Deuda del 4,5 por 100 emisión 7 de enero de 1949.

Proposición de la Alcaldía

4. Autorizar al Servicio Municipal de Autobuses para que con sus fondos proceda a la repación de diversas vías públicas.

5. Aprobar unas normas para

aplicar en las obras o servicios que el Ayuntamiento realice por contrata, y que consistirán en la apertura de un expediente en el que figurarán todas las incidencias de la obra o servicio, para la clasificación de éstas al final de las mismas.

DICTAMENES

Aguas, Servicios y Hacienda

6. Municipalizar con monopolio el servicio de agua potable, y designar la Comisión que redactará la correspondiente Memoria.

Gobierno

7. Aprobar las tarifas del servicio de limpiabotas en la vía pública.

8. Solicitar del Ministerio de Educación Nacional la creación de una Escuela unitaria más para formar, con los cinco grados de la de San Lorenzo, una Graduada completa, y la creación de tres secciones de párvulos para las Escuelas Hispano-Argentina.

9. Volver a la Comisión el expediente sobre petición de que se cree la Facultad de Ciencias Políticas.

Hacienda

10. Aprobar las Cuentas generales municipales del pasado ejercicio de 1954 (Presupuesto, Caudales, Valores Independientes y Patrimonio).

11. Aprobar la Cuenta del Presupuesto especial de Beneficencia y la de Caudales, correspondientes a 1954.

12. Fijar para 1956 los mismos tipos que han regido en el año actual para los recargos municipales ordinarios y especiales sobre Contribuciones del Estado.

13. Encomendar a la Hacienda Pública la administración y recau-

dación del arbitrio sobre la riqueza urbana y sobre rústica y pecuaria.

14. Solicitar autorización al Ministerio de la Gobernación para vender al Patronato Sindical de la Vivienda terrenos municipales en las inmediaciones de la Carretera de Logroño, para construcción de viviendas.

15. Volver a la Comisión el expediente sobre permuta de terrenos en la calle de las Delicias.

16. Expropiar un terreno en la Avenida del Vena y calle de Diego Lainez para dotar de accesos al tercer bloque de viviendas que la Obra Sindical del Hogar construye en los Vadillos.

Personal

17. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por varios técnicos municipales contra el acuerdo de 25 de mayo último, sobre señalamiento de módulo de percepción de honorarios por su intervención en redacción y ejecución de proyectos.

18. Conceder un premio de nupcialidad de 2.500 pesetas a los funcionarios que contraigan matrimonio

19. Ratificar diversos acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.

Personal y Servicios

20. Aprobar el Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Burgos, y exponerle al público a efectos de reclamaciones, para su posterior elevación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Se levantó la sesión a las veintuna horas y cincuenta minutos.

Burgos, 3 de octubre de 1955.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Gerardo de Mateo Merino.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Orbaneja del Castillo, 7 de octubre de 1955.—El Alcalde, J. Galléjones.

Igual anuncio hace el Alcalde de Escalada.

Alcaldía de Cillaperlata

Instruido expediente de suplemento crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Cillaperlata, 18 de octubre de 1955.—El Alcalde, Serafín L.

Alcaldía de San Mamés de Burgos

Aprobado por este Ayuntamiento el inventario general de los bienes que constituyen el Patrimonio municipal, en sesión celebrada el día 9 del actual, queda expuesto al público dicho documento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por los vecinos que lo deseen y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen justas, pues transcurrido el mismo no serán admitidas.

San Mamés de Burgos, a 10 de octubre de 1955.—El Alcalde, Julián García.

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Aprobado por este Ayuntamiento la modificación, en lo que a tarifas

se refiere, de las ordenanzas de exacciones que se relacionan, para que surtan efectos a partir del día primero de enero de 1956, quedan expuestas al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones a que haya lugar, según determina el artículo 722 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Ordenanzas que se citan

Número 1.—Aprovechamiento de parcelas del monte «Robledal».

2.—Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

3.—Arbitrios con fines no fiscales sobre los perros.

4.—Arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones en determinados establecimientos.

5.—Reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

6.—Contribución de Usos y Consumos (Tarifa 5.^a)

7.—Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

8.—Recargo sobre el consumo de electricidad.

9.—Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

10.—Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería, caza, pescados y mariscos finos.

11.—Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

12.—Arbitrio sobre la Riqueza Rústica.

13.—Participación sobre el arbitrio de la Riqueza Provincial.

14.—Prestación Personal y de Transporte.

Villaverde Mogina, 8 de octubre de 1955.—El Alcalde, E. Alvarez.

Alcaldía de Valle de Valdelucio

Instruidos expedientes de habilitación de crédito del superávit existente en la liquidación del Presupuesto del anterior ejercicio y de transferencia dentro del actual Presupuesto, para atender al pago de

obligaciones, cuyos detalles constan en los mismos, se hace público que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Valle de Valdelucio, 14 de octubre de 1955.—El Alcalde, Epímaco Amo.

Alcaldía de Medina de Pomar

Habiendo sido acordada por esta Corporación Municipal la modificación de los tipos impositivos y de las normas de procedimiento de las Ordenanzas para la exacción del arbitrio municipal sobre puestos públicos, y la del arbitrio con fin no fiscal sobre perros, que han de surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio de 1956 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse en su contra las reclamaciones que se consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Medina de Pomar, 14 de octubre de 1955.—El Alcalde.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Cerratón de Juarros**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, a partir de los 20 días hábiles de la publicación en este B. O. de la provincia, a las once horas de su día, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento la subasta de pastos del monte «Casa Olalla», correspondiente a 401 reses, lanares, y 36 reses vacuno, en la tasación correspondiente de 9.296 pesetas, la que será presidida por el Sr. Alcalde o persona quien delegue, asistiendo un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Cerratón de Juarros, 5 de octubre de 1955.—El Alcalde, Angel Sáez Marina.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

Al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, las subastas siguientes:

A las once, la de 750 metros cúbicos de leña de mochas de brezo, de restos de incendio, del monte «La Pedraja», tasados en 4.500 pesetas.

A las doce, la de los pastos del monte «Carrascal-Mazcarra», «La Carrascosa» y «Valliserrando», por el quinquenio de 1955-1960, para pastar 1.395 cabezas de ganado lanar y 116 de vacuno, en la tasación de 18.902 pesetas.

A las trece, la de los pastos del monte «Montesuso» y «La Pedraja», por el quinquenio de 1955-1960, para pastar 1.395 cabezas de ganado lanar y 116 de mayor, en la tasación de 12.698 pesetas.

Villafranca Montes de Oca, 10 de octubre de 1955.—El Alcalde accidental, A. Bonilla.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente

Al vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones, publicado en el mismo periódico de 16 de octubre de 1953 y demás disposiciones dictadas al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, tendrán lugar las subastas que a continuación se citan:

A las diez horas, la subasta de pastos, en los montes «Carril y Rozas» y «Matalar», números 229 y 231 del Catálogo, con 900 cabezas de ganado lanar, 110 vacunas y 10

de mayor, en la tasación de 20.400 pesetas.

A las once horas, la subasta de pastos, del monte «Costarejos», número 230 del Catálogo, con 100 cabezas de ganado lanar, en la tasación de 1.600 pesetas.

A las doce horas, la subasta de pastos, del monte «El Valle», número 232 del Catálogo, con 250 cabezas de ganado lanar, 20 vacunas y 10 de mayor, en la tasación de 6.400 pesetas.

A las trece horas, la subasta de pastos, del monte «Bardal y Sierra», número 228 del Catálogo, con 2.900 cabezas de ganado lanar, en la tasación de 15.600 pesetas.

A las quince horas, la de 500 metros cúbicos de mata de roble, del monte «Bardal y Siera», bajo la tasación de 8.000 pesetas y precio índice de 10.000 pesetas.

A las diez y nueve horas, la de 175 metros cúbicos de poda de roble, del monte «Matalar», bajo la tasación de 8.750 pesetas y precio índice de 10.937 pesetas.

El lapso de tiempo para el aprovechamiento de las subastas de pastos, será el que se hace constar en el plan de aprovechamientos, publicado en el B. O. de la provincia de 16 de septiembre del año en curso.

Las licitaciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en pliegos cerrados, siendo de cuenta del rematante los gastos que lleven consigo las subastas.

Jaramillo de la Fuente, 11 de octubre de 1955.—El Alcalde.

Alcaldía de Castrillo del Val

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día 19 del mes de noviembre próximo y hora

de las once de la mañana la primera, y a las doce la segunda, las subastas siguientes:

Primera. La de los pastos del monte de Castrillo del Val y San Medel, denominado «Rebollar de Abajo», donde podrán pastar 815 cabezas de ganado lanar y 123 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de tasación de 5.421 pesetas.

Segunda. La de los pastos del monte de Castrillo del Val, denominado «Rebollar de Arriba», donde podrán pastar 682 cabezas de ganado lanar y 70 cabezas de ganado vacuno, en la tasación de 6.958 pesetas.

Comprenden el quinquenio de 1955 a 1960, y la tasación correspondiente a cada año.

Estas subastas se celebrarán conforme al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad e inserto en el B. O. de la provincia, de fecha 16 de octubre de 1953, y el administrativo de este Ayuntamiento.

Presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Castrillo del Val, 16 de octubre de 1955.—El Alcalde, Tomás González.

Junta vecinal de Ocón de Villafranca

Al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta de pastos del monte «Santidrián», para el quinquenio 1955-1960, para pastar 107 cabezas de ganado lanar y 42 de vacuno, en la tasación de 5.072 pesetas.

Ocón de Villafranca, 10 de octubre de 1955.—El Presidente, Pablo Barga.

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 4747

BURGOS

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades
y Agente Ejecutivo